

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se dispone el desarrollo y funcionamiento del Registro de Apoderamientos, el Registro de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos y el Registro de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

ANTECEDENTES

Primero.- En el BOP número 67 de 24 de mayo de 2010 se publicó la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La disposición final primera de dicha ordenanza, relativa al desarrollo y ejecución de la misma, establece que "... de acuerdo con el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta ordenanza que sean necesarias es el Alcalde o la Alcaldesa, quien podrá delegarlas, según el apartado 5 del citado artículo".

Tercero.- La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce la necesidad y obligatoriedad de que las Administraciones Públicas dispongan de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración (art. 13.a, 14.3, 43.4, 53.1.a, DA 2.ª, DT 4.ª, DDU, DF 7.ª), un Registro Electrónico de Apoderamientos (art. 5, 6, 14, DA 2.ª, DT 4.ª, DDU, DF 7), un Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos (art. 12, 14.3 y DF 7.ª) y un registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas (art. 12 y 27.1).

Cuarto.- Con fecha 29-09-2017, el Ayuntamiento Pleno aprobó la adhesión de este al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Quinto.- En cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Pública, el Servicio de Asistencia Ciudadana preparó propuesta para la regulación y el desarrollo del Registro de Apoderamientos, el Registro de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos y el Registro de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, previstos en la Ordenanza de Administración Electrónica.

Sexto.- Con el fin de complementar dicha propuesta con el criterio de los órganos y servicios que pudieran resultar más directamente afectados, con fecha 22 de marzo de 2018 se solicitó informe a los siguientes órganos y unidades administrativas: Secretaría

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	1/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0dbb507e232c070d022>

General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno, Dirección General de la Asesoría Jurídica, Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, Servicio de Recursos Humanos y Unidad Técnica de Proyectos y Modernización.

Séptimo.- Se ha recibido contestación de los siguientes órganos y servicios:

12-06-18 Servicio de Personal.

27-06-18 Unidad Técnica de Proyectos de Modernización.

06-07-18 Dirección de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

10-07-18 Secretaría General del Pleno.

Octavo.- Informe propuesta del Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 26 de julio de 2018.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015. Vigencia desde 2 de octubre de 2016).

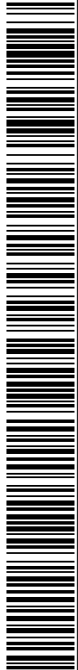
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Resolución número 8755, de fecha 23/3/2017, de la directora general de Administración Pública de modificación de la Instrucción relativa a los Mecanismos de Acceso de los Ciudadanos al Registro General y a los Servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (BOP n.º 38 de 29/3/2017).

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	2/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Orden HAP/1637/2012, 5/7, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Orden HAP/7/2014, 8/1, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados para la Identificación y Autenticación de Ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado, y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Orden HAP/1949/2014, 13/10, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica. Y demás legislación concordante y de aplicación.

Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos. (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017).

Ordenanza Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento Pleno 23-12-2009; BOP nº 67 de 24-05-2010).

Resolución n.º 8755/2017, de 23-03-2017, de la directora general de Administración Pública por la que se modifica la Instrucción Relativa a los Mecanismos de Acceso de los Ciudadanos al Registro General y a los servicios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

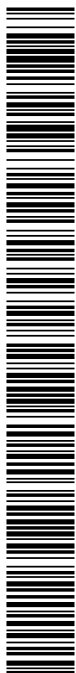
Acuerdo plenario de fecha 29-09-2017, de adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b y 5 y 39, y disposición transitoria segunda, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración Municipal, se dictó el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	3/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0db507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0db507e232c070d022>

Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y Administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad mortificándolo o rectificándolo.

Segundo.- El apartado TERCERO del Decreto de Alcaldía número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Tercero.- Resolución de Alcaldía 415/2008, de 17 de enero de 2008, por la que se establece la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

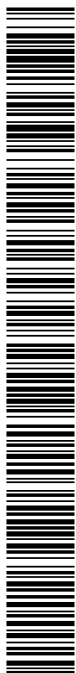
Cuarto.- La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 67 de 24 de mayo de 2010) dispone:

- **Artículo 8:** "1. En el marco del acceso y utilización de la Administración electrónica municipal, los ciudadanos y ciudadanas tienen los siguientes derechos: obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado".
- **Artículo 18:** "1. En los supuestos en que, para realizar cualquier operación por medios electrónicos, se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica del que disponga" y "3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del funcionario habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo".
- **Artículo 39:** "1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria [...] podrá habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa" y "2. El procedimiento de acreditación de la representación cuando se realicen actuaciones por medios electrónicos se podrá llevar a cabo a través de cualquiera de los siguientes métodos alternativos: [...] c. Mediante la declaración del apoderamiento por parte de la persona representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal o de otras administraciones o entidades con las que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya firmado un convenio de colaboración".
- **Artículo 43:** "1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas..." y "2. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	4/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad101f10d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad101f10d9b507e232c070d022>

electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesados...”.

- **Disposición final primera:** “De acuerdo con el artículo 124.4, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias es el Alcalde o la Alcaldesa, quien podrá delegarlas, según el apartado 5 del citado artículo”.

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas introduce la necesidad y obligatoriedad de que las administraciones públicas dispongan de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración (art. 13.a, 14.3, 43.4, 53.1.a, DA 2.ª, DT 4.ª, DDU, DF 7.ª), un Registro Electrónico de Apoderamientos (art. 5, 6, 14, DA 2.ª, DT 4.ª, DDU, DF 7), un Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos (art. 12, 14.3 y DF 7.ª) y un registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas (art. 12 y 27.1).

Sexto.- La Administración General del Estado ha creado los siguientes Registros:

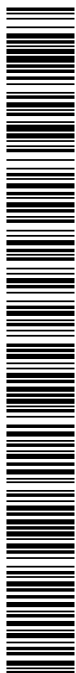
- Orden HAP/1637/2012, 5/7, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.
- Orden HAP/7/2014, 8/1, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado, y sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Orden HAP/1949/2014, 13/10, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica.

Séptimo.- La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativa a la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado establece que: “Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	5/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Octavo.- La Ley 39/2015, en su artículo 12, relativo a la “Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados”, establece lo siguiente: “1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

2. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros”.

Noveno.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un canal electrónico para la presentación en el Registro de las solicitudes y realización de trámites por la ciudadanía, y a su vez, a los funcionarios se les proporciona un certificado de firma electrónica como empleado público por medio del cual se pueden identificar en función del puesto de trabajo o cargo que desempeñan, elementos que permiten la puesta en marcha de este nuevo servicio de ayuda a la utilización del canal electrónico y disminución de las barreras tecnológicas de los ciudadanos.

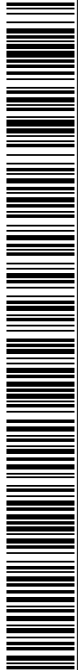
Décimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 5, relativo a la representación, establece:

“1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 6/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0db507e232c070d022

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

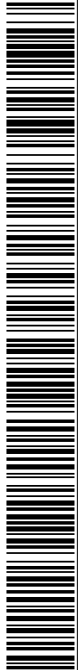
6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento".

Décimo primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 6, relativo a los Registros electrónicos de apoderamientos, establece:

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	7/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

"1. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

En el ámbito estatal, este registro será el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales.

Los registros mercantiles, de la propiedad, y de los protocolos notariales serán interoperables con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos.

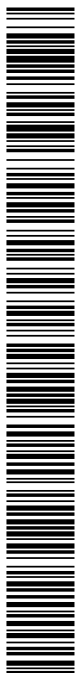
3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.*
- b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.*
- c) Fecha de inscripción.*
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.*
- e) Tipo de poder según las facultades que otorgue.*

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 8/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

b) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.

c) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

[...]

5. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción".

Décimo segundo.- En la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017).

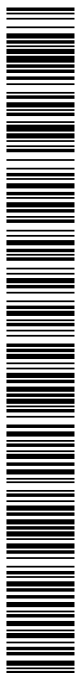
Décimo tercero.- Memoria Económica. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene implantado el denominado "Sistema Multicanal de Atención a la Ciudadanía", con el que el ciudadano puede interactuar con el Ayuntamiento tanto desde el canal presencial como a través del portal de internet (canal web).

Dicho sistema dispone de un *front-office* común que integra los diferentes Sistemas de Información Municipales con los que se relaciona, distinguiéndose, entre otros:

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 9/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

- La denominada "Oficina Virtual", donde el ciudadano puede solicitar y obtener, de manera sencilla y ágil, servicios telemáticos desde cualquier ordenador con acceso a Internet, así como consultar la información que sobre su persona ("Carpeta Ciudadana") se encuentra disponible en los Sistemas de Información del Ayuntamiento.

- El "Portal del Canal Presencial", dentro de la Intranet Municipal, con similares funcionalidades a la Oficina Virtual, cuyo acceso está restringido a los empleados públicos.

Este Sistema Multicanal se mantiene a través de contratación externa por no disponer el Ayuntamiento de los medios necesarios para ello, habiéndose adjudicado por Resolución número 40541, de 24-11-2014, del concejal de gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, el contrato denominado "Servicios de soporte y mantenimiento del Sistema Multicanal de Atención a la Ciudadanía" por importe anual de 52.614, 00 €.

La regulación que se pretende de los registros electrónicos de Apoderamientos, de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos y de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos no supondrá incremento del gasto para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pues se realizarán con cargo al gasto ya comprometido para el Soportes y Mantenimiento del Sistema Multicanal de Atención a la Ciudadanía.

Por otra parte, el Estado pone a disposición de las Administraciones Públicas las aplicaciones Apodera, Habilita y Representa de forma gratuita, a las que pueden adherirse las administraciones que no puedan acreditar que con sus medios propios pueden realizar este servicio.

Décimo cuarto.- El artículo 1 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de mejorar la gestión pública local a tenor de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, proximidad y servicio a la ciudadanía en consonancia con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Española y en la legislación general administrativa de aplicación a las administraciones locales.

Teniendo en cuenta que con fecha 2 de octubre de 2018 entrará plenamente en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto es necesario que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria disponga de los mecanismos previstos en la misma para facilitar las relaciones administrativas electrónicas de las personas físicas y jurídicas, y al amparo de lo previsto en los artículos 8, 18, 39 y 43 y en la disposición final primera de la Ordenanza de Administración Electrónica, se considera que la regulación y desarrollo de los registros que se pretende, al igual que se ha hecho con anterioridad para implementar el desarrollo de dicha ordenanza, es el instrumento más adecuado con el fin

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	10/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

de que con antelación suficiente a la entrada en vigor de la Ley en materia de Registro de Apoderamientos se disponga de ellos.

De acuerdo con el informe propuesta del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 26 de julio de 2018, obrante en el expediente, y atendiendo a lo señalado anteriormente, dado el interés público de la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de dotar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de los instrumentos previstos en la misma para facilitar la relación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, así como avanzar en la implantación de la administración electrónica, al amparo de lo establecido en la disposición final primera de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al desarrollo y ejecución de la misma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1 g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta **Dirección General de Administración Pública**, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto del alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa del gobierno y administración,

RESUELVE

PRIMERO.- El Punto de Acceso General Electrónico en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos lo constituye la URL <https://www.laspalmasgc.es>.

SEGUNDO.- Aprobar el desarrollo y funcionamiento del Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, que se adjunta.

TERCERO.- Aprobar el desarrollo y funcionamiento del Registro Electrónico de **Funcionarios Habilitados** y la correspondiente habilitación de funcionarios para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, que se adjunta.

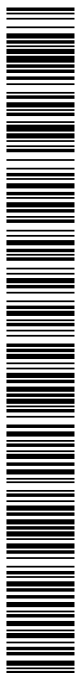
CUARTO.- Aprobar el desarrollo y funcionamiento del Registro Electrónico de **Funcionarios Habilitados** para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, que se adjunta.

QUINTO.- Disponer que por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Innovación, se realicen las acciones necesarias para que el

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	11/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiera a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO.- Que por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se realicen los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de los registros que se regulan en la presente resolución.

SÉPTIMO.- Los órganos competentes de los organismos autónomos de este ayuntamiento deberán aprobar la integración de dichos organismos en los registros Electrónico, de Apoderamientos, de Funcionarios Habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos y Registro de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en su correspondiente ámbito.

OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, sede electrónica municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Los registros que se desarrollan en la presente resolución entrarán en vigor una vez se disponga de las correspondientes aplicaciones informáticas necesarias para ello.

Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos

INTRODUCCIÓN.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Órganos competentes.*

Artículo 3. *Incorporación de los poderes al Registro.*

Artículo 4. *Inscripción de poderes con confirmación explícita del apoderado.*

Artículo 5. *Comprobación del contenido del poder.*

Artículo 6. *Contenido del Registro Electrónico de Poderes.*

Artículo 7. *Renuncia y revocación del poder.*

Artículo 8. *Trámites y actuaciones por medios electrónicos y sus categorías.*

Artículo 9. *Adhesión al Registro Electrónico de Poderes.*

Artículo 10. *Consultas y certificaciones para el interesado.*

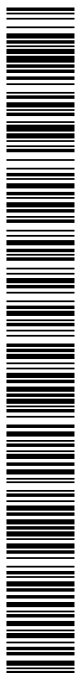
Artículo 11. *Acceso electrónico al Registro por las Áreas de Gobierno y sus Organismos Autónomos*

Artículo 12. *Protección de datos de carácter personal.*

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	12/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Artículo 13. *Fichero de Protección de Datos.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Disposición adicional única. No incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Formularios.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de las tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la realización de trámites o actuaciones por medios electrónicos, lo que supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. En otros casos, esa automatización facilita tanto el mejor ejercicio de sus derechos como el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la representación de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el artículo 12 de dicha Ley 39/2015 establece que las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

El artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de poderes.

La disposición final primera de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al desarrollo y ejecución de la misma, establece que "... de acuerdo con el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias es el Alcalde o la Alcaldesa, quien podrá delegarlas, según el apartado 5 del citado artículo".

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 67 de 24 de mayo de 2010) dispone en su artículo 39, relativo a la exigencia y acreditación de la representación, lo siguiente: "2. El procedimiento de acreditación de la representación cuando se realicen actuaciones por medios electrónicos se podrá llevar a cabo a través de cualquiera de los siguientes métodos alternativos: [...] c. Mediante la declaración del poder por parte de la persona representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal o de otras administraciones o entidades con las que el

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	13/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==

0006754ad1011f0db507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0db507e232c070d022>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya firmado un convenio de colaboración”.

El Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos desarrolla la previsión prevista en la Ordenanza de Administración Electrónica para que las personas físicas y jurídicas puedan realizar el trámite de representación en la sede electrónica de dicho ayuntamiento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Registro Electrónico de Apoderamientos de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el Registro Electrónico de Apoderamientos se podrán hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

3. Solo se inscribirán en el Registro las representaciones que los interesados otorguen voluntariamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 39/2015, 1/10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda así excluida la inscripción de las representaciones legales.

4. El ámbito del Registro Electrónico de Apoderamientos se extiende a las Administraciones Públicas y de los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo. Podrán comprobar la representación o apoderamiento mediante el acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos aquellos organismos públicos que se suscriban al Registro, o los que proceda en virtud de convenios a efectos de la interoperabilidad.

5. La representación que se inscriba en el Registro solo será válida para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de su competencia que, con carácter previo y en los términos especificados en el artículo 9, haya determinado cada área de gobierno u organismo autónomo suscrito a aquel, lo que oportunamente será comunicado al Registro.

6. El presente Registro Electrónico de Apoderamientos tiene la naturaleza jurídica que le asigna la Ley 39/2015 y demás normativa concordante.

Artículo 2. Órganos competentes.

1. El Registro Electrónico de Apoderamientos será gestionado por la Dirección General de Administración Pública, que contará con la asistencia técnica de la Dirección General

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 14/39



ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

de Tecnologías de la Información y la Comunicación para todas las cuestiones que, en materia de tecnologías de la información y la comunicación, puedan surgir en relación con dicho registro.

2. El Servicio de Asistencia Ciudadana será el encargado para dar de alta, modificar y dar de baja en el Registro los trámites y actuaciones por medios electrónicos de su competencia para los que será válida la representación incorporada a dicho registro.

3. La inscripción en el Registro será automática para los apoderamientos que se otorguen de persona física a persona física y se tramiten electrónicamente. Cuando el poderdante sea una persona física y el apoderamiento se produzca por comparecencia ante un funcionario expresamente autorizado para dar de alta en el Registro los apoderamientos, será aquel el responsable de la inscripción. En cualquier otro supuesto, el órgano competente para dicha inscripción y para, en su caso, requerir al interesado eventuales subsanaciones de defectos en la representación será el que ostente la competencia sobre los trámites o actuaciones por medios electrónicos objeto del apoderamiento. En este último caso, el apoderamiento deberá estar referido a trámites de un único órgano.

Artículo 3. Incorporación de los apoderamientos al Registro.

1. En la tramitación electrónica de las solicitudes de inscripción de apoderamientos en el Registro se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1/10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando el poderdante es una persona física, la inscripción de apoderamientos en el Registro podrá llevarse a efecto mediante uno de estos procedimientos:

a) Por Internet, mediante el uso de los sistemas de identificación y autenticación previstos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, 1/10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inscripción del apoderamiento se realizará mediante el formulario que figura en el Anexo I de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017), a excepción de los datos asociados a documento público o privado con firma notarialmente legitimada. La solicitud quedará anotada en el Registro Electrónico Común. Los efectos de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos serán, en este caso, inmediatos.

b) Mediante comparecencia personal del poderdante en las oficinas de Asistencia Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en las oficinas consulares o en las oficinas dependientes de los organismos adheridos al Registro que estos determinen, mediante el empleo de uno de los formularios que figuran como Anexo I,

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 15/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==

0006754ad10f1f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=0006754ad10f1f0d9b507e232c070d022>

Anexo II o Anexo III de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos.(BOE nº 158 de 4 de julio de 2017). En el formulario deberá constar la firma del poderdante y la identificación y firma del funcionario ante quien se comparece, que, en todo caso, deberá estar expresamente autorizado para dar de alta en el Registro los apoderamientos. La solicitud quedará anotada en el Registro Electrónico Común. Será inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos por el funcionario y surtirá efectos a partir de esta inscripción, que en todo caso no deberá ser posterior en dos días hábiles a la inscripción en el Registro Electrónico Común.

c) Poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada, presentado en una oficina adherida al Registro. La solicitud quedará anotada en el Registro Electrónico Común. En este caso, el órgano u organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, a la Asesoría Jurídica un informe sobre el poder presentado por el representante de la entidad, que deberá ser emitido en un plazo no superior a siete días. La posterior inscripción del apoderamiento en el Registro, que deberá hacerse en un plazo no superior a dos días hábiles desde la emisión del informe de Asesoría Jurídica, o la eventual solicitud de subsanación de errores al interesado, será llevada a cabo por el órgano u organismo competente. El poder será incorporado al Registro, como un documento electrónico, según la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico. En este caso, el documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido recogido en el formulario del Anexo I, Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017).

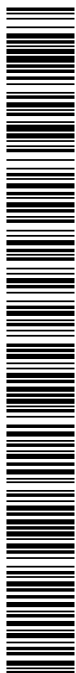
3. Cuando el poderdante es una persona jurídica o ente sin personalidad, la inscripción de apoderamientos en el Registro podrá llevarse a efecto mediante uno de estos procedimientos:

a) Por comparecencia personal del representante legal de la entidad, en las oficinas de Asistencia Ciudadana del Ayuntamiento, en las oficinas consulares o en las oficinas dependientes de los organismos adheridos al Registro que estos determinen, mediante el empleo del formulario del Anexo I de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 16/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0dbb507e232c070d022>

de 4 de julio de 2017). La solicitud quedará anotada en el Registro Electrónico Común. El organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, a la Asesoría Jurídica un informe sobre los poderes presentados por el representante de la entidad, que deberá ser emitido en un plazo no superior a siete días. La posterior inscripción del apoderamiento en el Registro, que deberá hacerse en un plazo no superior a dos días hábiles desde la emisión del informe de Asesoría Jurídica, o la eventual solicitud de subsanación de errores al interesado, será llevada a cabo por el órgano u organismo competente. Los poderes presentados por el representante de la entidad serán incorporados al Registro, como un documento electrónico, según la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) Por Internet, mediante el uso por el representante de la entidad de los sistemas de identificación y autenticación previstos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo el representante habrá presentado en una oficina adherida al Registro sus poderes como representante. El organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, a la Asesoría Jurídica un informe sobre los poderes presentados por el representante de la entidad, que deberá ser emitido en un plazo no superior a siete días. La posterior inscripción del apoderamiento en el Registro, que deberá hacerse en un plazo no superior a dos días hábiles desde la emisión del informe de Asesoría Jurídica, o la eventual solicitud de subsanación de errores al interesado, será llevada a cabo por el organismo competente.

c) Poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada presentado en una oficina adherida al Registro. La solicitud quedará anotada en el Registro Electrónico Común. El órgano u organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, a la Asesoría Jurídica un informe sobre el poder presentado, que deberá ser emitido en un plazo no superior a siete días. La posterior inscripción del apoderamiento en el Registro, que deberá hacerse en un plazo no superior a dos días hábiles desde la emisión del informe de Asesoría Jurídica, o la eventual solicitud de subsanación de errores al interesado, será llevada a cabo por el órgano u organismo competente. El poder presentado será incorporado al Registro, como un documento electrónico, según la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. En este caso, el documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido recogido en el formulario del Anexo I Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017).

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	17/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Artículo 4. Inscripción de apoderamientos con confirmación explícita del apoderado.

En el caso de inscripción de apoderamientos para los trámites y actuaciones por medios electrónicos para los que el órgano u organismo competente exija la confirmación del apoderado, será necesaria la aceptación explícita del mismo, que se acreditará por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo anterior. El poder se entenderá como no conferido en tanto no conste en el Registro la mencionada aceptación. La confirmación explícita del apoderado es inexcusable en los supuestos en los que este deba recibir comunicaciones o notificaciones por vía electrónica, sea cual sea la naturaleza del procedimiento.

Artículo 5. Comprobación del contenido del apoderamiento.

1. Cuando el poderdante es una persona física:

a) En los apoderamientos otorgados mediante comparecencia personal del poderdante, en los términos referidos en el artículo 3, punto 2, apartado b), el funcionario que proceda a inscribir un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos deberá comprobar el contenido del mismo. A tal efecto, verificará la identidad del compareciente y el contenido del formulario presentado conforme a los Anexos I, II y III, de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017).

b) En los apoderamientos otorgados por Internet, la aplicación informática que soporte el Registro únicamente permitirá el alta en el mismo de aquellos apoderamientos que contengan todos los datos solicitados en el formulario presentado conforme a los Anexos I, II y III de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017). En aquellos casos en los que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión electrónica del formulario de otorgamiento del poder, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del interesado por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error, para que pueda proceder a su inmediata subsanación.

c) En los apoderamientos otorgados mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada, el órgano u organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, informe a la Asesoría Jurídica sobre la suficiencia de los poderes aportados. La inscripción del apoderamiento en el Registro o

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	18/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

la eventual solicitud de subsanación de defectos en la representación al interesado será llevada a cabo por el órgano u organismo competente. Si la subsanación no es atendida en un plazo máximo de diez días, se comunicará al interesado la imposibilidad de continuar el procedimiento, y la posibilidad de interponer el recurso procedente.

2. Cuando el poderdante es una persona jurídica o ente sin personalidad, el órgano competente de los trámites objeto del apoderamiento solicitará, en su caso, informe a la Asesoría Jurídica sobre la suficiencia de los poderes y demás documentos justificativos de la personalidad o de la representación. La inscripción del apoderamiento en el Registro o la eventual solicitud de subsanación de defectos en la representación al interesado será llevada a cabo por el organismo competente. Si la subsanación no es atendida en un plazo máximo de diez días, se comunicará al interesado la imposibilidad de continuar el procedimiento, y la posibilidad de interponer el recurso procedente.

Artículo 6. Contenido del Registro Electrónico de Apoderamientos.

1. Los apoderamientos dados de alta en el Registro solo surtirán efecto respecto de las actuaciones o categorías a las que expresamente se refiera el apoderamiento otorgado, y hayan sido consignadas en el correspondiente formulario, de entre las que en cada momento se encuentren incorporadas al conjunto de trámites y actuaciones por medios electrónicos del Registro.

2. El Registro Electrónico de Apoderamientos estará disponible en la sede electrónica del Punto de Acceso General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es>), donde se mantendrá una relación pública de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos de los departamentos municipales u organismos públicos adheridos al Registro, que pueden ser objeto de apoderamiento. Respecto de cada uno de los trámites que figuren en dicha relación se harán constar los datos que se aportaron para su inscripción en el Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.

3. Para inscribir un apoderamiento en el Registro se harán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente.
- b) Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF del apoderado (o, en su defecto, documento equivalente).
- c) Trámites y actuaciones por medios electrónicos o categorías objeto de apoderamiento.
- d) Periodo de vigencia del poder.
- e) Fecha de otorgamiento.
- f) Número de referencia del alta y fecha de alta en el Registro.

Artículo 7. Renuncia y revocación del apoderamiento.

La renuncia del apoderado a un apoderamiento inscrito en el Registro que regula esta resolución, o la revocación del mismo por el poderdante, surtirá efectos desde la

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==		PÁGINA	19/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

comunicación fehaciente al órgano u organismo competente. La revocación y la renuncia podrán realizarse, utilizando los formularios previstos en el Anexo IV de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos (BOE nº 158 de 4 de julio de 2017), por los mismos medios previstos en el artículo 3. La comprobación de la renuncia o revocación se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.

Artículo 8. Trámites y actuaciones por medios electrónicos y sus categorías.

1. En los supuestos en los que sea legalmente posible, y así lo determine el *Área de gobierno* u organismo competente sobre los trámites y actuaciones electrónicas objeto de apoderamiento, este podrá establecer agrupaciones de trámites en categorías a las que podrán referirse los apoderamientos.

2. La categorización de los trámites será responsabilidad del organismo que se adhiera al Registro y, como mínimo, deberán diferenciarse los trámites que impliquen la consulta de datos personales y los trámites de recepción de notificaciones.

Artículo 9. Adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos.

1. Los organismos públicos dependientes del Ayuntamiento podrán adherirse al Registro de Apoderamientos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante acuerdo del órgano competente y con publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de una Resolución del titular del Área de Gobierno a la que esté adscrito dicho organismo. En dicha resolución se concretarán, además, los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada al Registro Electrónico de Apoderamientos.

2. En la resolución a que se refiere el apartado anterior se indicará para cada uno de los trámites y actuaciones por medios electrónicos referenciados:

- El código y denominación del trámite.
- La categoría a la que pertenece.
- El periodo máximo de vigencia de los apoderamientos para este trámite, que no podrá superar los 5 años.
- En su caso, la necesidad de confirmación por el apoderado, para su eficacia.
- La unidad del apoderamiento. Se indicará si, para dicho trámite o actuación por medios electrónicos, un poderdante solo puede inscribir a un apoderado en el Registro.

3. La incorporación posterior al Registro de nuevos trámites y actuaciones por medios electrónicos y su eventual modificación corresponderán al Servicio encargado de la gestión del Registro. Esta incorporación se hará electrónicamente y deberá estar

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	20/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

acompañada de una nueva resolución del órgano competente modificando o ampliando la relación inicial de trámites.

4. En la sede electrónica del Ayuntamiento y de cada organismo público se relacionarán los trámites y actuaciones por medios electrónicos de su ámbito para los que se reconocen los apoderamientos inscritos en el Registro. Se resaltarán, además, en dicha sede las incorporaciones de nuevos trámites al Registro.

5. Aquellos organismos públicos que gestionen un Registro de Apoderamientos propio, de ámbito limitado a trámites y actuaciones por medios electrónicos de su competencia, no deberán inscribir estos en el Registro Electrónico de Apoderamientos que regula esta resolución. No obstante, los organismos que gestionen un registro de apoderamientos propio podrán adherirse al Registro que regula esta resolución para la inscripción de trámites diferentes a los gestionados por su registro.

Artículo 10. Consultas y certificaciones para el interesado.

1. El Registro Electrónico de Apoderamientos no tiene carácter público, por lo que el interesado solo podrá acceder, en aplicación del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la información de los apoderamientos de los que sea poderdante o apoderado.

2. Las consultas y certificaciones podrán obtenerse por medios electrónicos, para lo cual el interesado podrá identificarse con los sistemas de identificación y autenticación previstos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Estas opciones estarán disponibles en la sede electrónica del Punto de Acceso General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es>). Las consultas y certificaciones serán firmadas con un certificado de sello electrónico. Además, las consultas y certificaciones emitidas incluirán un Código Seguro de Verificación.

Artículo 11. Acceso electrónico al Registro por las Áreas de Gobierno y sus Organismos Autónomos.

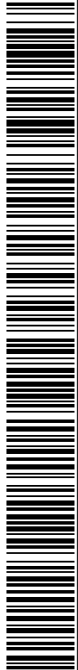
El Registro ofrecerá el acceso a la información de las áreas de gobierno y organismos autónomos adheridos al mismo, en línea mediante servicios web, a los efectos de comprobar automáticamente y en tiempo real desde las aplicaciones que un apoderamiento está vigente. Las peticiones al Registro relativas a los apoderamientos vigentes y válidos para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de las que el órgano petionario sea competente se enviarán por un canal seguro de comunicaciones y deberán firmarse con un certificado de componente o de sello electrónico del citado órgano. Se mantendrá la traza de todas las peticiones recibidas.

Artículo 12. Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa europea y española sobre protección de datos de carácter personal, cuando el apoderado o poderdante sean personas físicas,

Código Seguro de verificación: ICNVmu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNVmu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	21/39
 ICNVmu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

se recogerá el consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales, incorporándose en los formularios las cláusulas correspondientes, adecuadas a los criterios generales establecidos por el Ayuntamiento en cada momento.

Artículo 13. Fichero de Protección de Datos.

El órgano responsable en "Protección de Datos" procederá a incluir el Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, en el Registro de Actividades, y tramitará la creación del correspondiente fichero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. No incremento de gasto público.

La constitución y funcionamiento del Registro se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en ningún caso podrá generar incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Formularios.

Se encuentran incluidos en el Informe-propuesta del Servicio de Asistencia Ciudadana para la aprobación del presente Reglamento y son los aprobados en la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el Registro Electrónico de Apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos *apud acta* a través de medios electrónicos. (BOE N.º 158, de 4 de julio de 2017). Dicho modelos se adaptarán en caso de modificación de los mismos por el Estado, la Comunidad Autónoma o por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

- Poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración Pública.
- Poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante la Administración General del Estado, ante una entidad local o ante alguno de sus organismos o entidades vinculados o dependientes.
- Poder especial para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante para la realización de los trámites especificados en el poder.
- Revocación del Poder Otorgado.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	22/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Registro de Funcionarios Habilitados y la correspondiente habilitación de funcionarios para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

INTRODUCCIÓN.

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Registro Especial de Funcionarios Habilitados.
3. Acceso a los datos del Registro.
4. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.
5. Publicidad de trámites y actuaciones.
6. Identificación y consentimiento expreso del ciudadano.
7. Actuaciones de los funcionarios habilitados.
8. Responsabilidades de los funcionarios habilitados.
9. Habilitación de los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.
10. Instrucciones y protocolos de actuación.
11. Protección de datos de carácter personal.
12. Fichero de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Disposición adicional única. *No incremento de gasto público.*

DISPOSICIONES FINAL .

Única. *Formularios.*

ANEXO. Consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado.

ANEXO. Credencial de Funcionario Habilitado.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de las tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la realización de trámites o actuaciones por medios electrónicos, lo que supone

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	23/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. En otros casos, esa automatización facilita tanto el mejor ejercicio de sus derechos como el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, el artículo 12 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, y que para el caso de que no dispongan de estos, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. Estos funcionarios habilitados deberán figurar en registros actualizados o sistemas equivalentes que habilitarán la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y que serán plenamente interoperables y estarán interconectados entre sí.

La disposición final primera de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al desarrollo y ejecución de la misma, establece que "... de acuerdo con el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias es el Alcalde o la Alcaldesa, quien podrá delegarlas, según el apartado 5 del citado artículo".

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 67 de 24 de mayo de 2010) dispone, en su artículo 18, lo siguiente: "1. En los supuestos en que, para realizar cualquier operación por medios electrónicos, se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica del que disponga" y "3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del funcionario habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo".

El Registro de Funcionarios Habilitados y la correspondiente habilitación de funcionarios para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos desarrolla la previsión prevista en la Ordenanza de Administración Electrónica para que las personas físicas y jurídicas puedan realizar el trámite de representación en la sede electrónica de dicho ayuntamiento.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. La presente resolución tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Registro especial de habilitaciones de funcionarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos para la identificación y autenticación de los

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 24/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

ciudadanos y ayuda a la presentación de solicitudes en registro o realización de trámites electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. El ámbito de actuación de los funcionarios habilitados es la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

1.3. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones electrónicas que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano y firma electrónica, y que así se determinen como susceptibles de realización por funcionarios habilitados por el responsable del sistema de Registro y Asistencia a la Ciudadanía.

1.4. En todo caso, los funcionarios habilitados no podrán recibir notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano, salvo en el caso de las notificaciones por comparecencia electrónica en la sede reguladas en el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

1.5. El funcionario habilitado solo podrá identificar y autenticar a personas físicas, que actúen en nombre propio o como representante, siendo responsabilidad de las unidades gestoras de los expedientes que se inicien por este medio la verificación de la validez y extensión de la representación.

2. Registro Especial de Funcionarios Habilitados.

2.1. Se procede a desarrollar el funcionamiento del Registro Especial de Funcionarios Habilitados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, donde se inscriban a aquellos empleados públicos facultados expresamente para la función de identificación o autenticación de las personas físicas conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Los funcionarios responsables de esta función de identificación o autenticación serán nombrados por resolución de la Dirección General de Administración Pública.

Para el ejercicio de su función, los empleados públicos que se nombren actuarán mediante el uso del sistema de firma electrónica del que sean provistos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y para el ejercicio de esta función se hallarán visiblemente identificados ante el ciudadano en cada oficina de Asistencia presencial donde actúen.

2.3. Los nombramientos podrán tener validez indefinida o temporal, y para actuar en ciertos procedimientos específicos o, en general, para todos los procedimientos que se tramiten electrónicamente desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	25/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

2.4. La llevanza del Registro Especial de Funcionarios Habilitados corresponderá al Servicio de Recursos Humanos gestionado en soporte electrónico, atribuyendo un asiento a cada funcionario que se designe, haciendo constar los siguientes datos:

- Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Nombre y apellidos del funcionario.
- Órgano u organismo de adscripción.
- Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados.
- Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información Administrativa.
- Fecha de baja en el Registro.
- Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- Causa de la cancelación de la habilitación.

2.5. Son causas que motivan la revocación o cese del nombramiento:

- a) Pérdida de la condición de funcionarios.
- b) Obtención de destino fuera del ámbito orgánico de la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía.
- c) Suspensión disciplinaria de su funciones.
- d) Excedencia voluntaria.
- e) El cambio de situación administrativa diferente a la de servicio activo.
- f) Situación de incapacidad laboral por más de tres meses.

3. Acceso a los datos del Registro.

3.1. El responsable de la gestión del Registro de Funcionarios habilitados será el Servicio de Recursos Humanos, el cual, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mantendrá actualizado en la sede electrónica del Departamento el Registro de los funcionarios habilitados.

3.2. A dicho registro tendrá acceso el Servicio de Asistencia Ciudadana en cuanto sea necesario para la gestión electrónica de trámites.

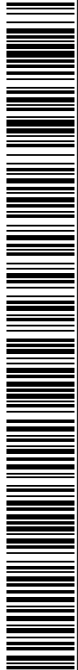
4. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.

4.1. Solo podrán ser habilitados los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicio activo.

4.2. La habilitación se otorgará por tiempo indefinido, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	26/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

4.3. La habilitación se concederá por la Dirección General de Administración Pública mediante resolución, en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha habilitación continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto o centro de adscripción del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones. La unidad administrativa que haya solicitado la habilitación de funcionarios adscritos a ella será la responsable de comunicar a la Dirección General de Administración Pública las modificaciones en sus circunstancias profesionales o de adscripción orgánica que conlleven el final de la vigencia de las habilitaciones.

5. Publicidad de trámites y actuaciones.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://sede.laspalmasgc.es>, se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos que pueden ser objeto de realización mediante habilitación. En dicha sede se publicarán asimismo los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

6. Identificación y consentimiento expreso del ciudadano.

6.1. El ciudadano presentará para su identificación el DNI en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o el pasaporte.

6.2. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que le sea requerida. Para ello, deberá manifestar expresamente su consentimiento y firmar un documento al efecto. El modelo de autorización al funcionario habilitado estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

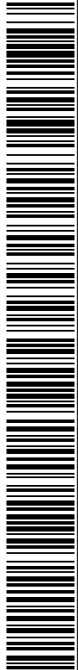
6.3. El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado, incluida una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

7. Actuaciones de los funcionarios habilitados.

7.1. Los funcionarios habilitados ofrecerán información y ayuda a los ciudadanos para la realización de trámites electrónicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos para los que han sido habilitados.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	27/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0dbb507e232c070d022>

7.2. Sus funciones consistirán en:

- Identificación fehaciente del ciudadano.
- Cumplimentación de las solicitudes para el registro o trámites en los sistemas electrónicos municipales.
- Recogida de documentación e incorporación al sistema de registro o aplicación de tramitación.
- Recogida e incorporación a la solicitud o trámite de la autorización expresa del ciudadano para la utilización de este servicio.
- Entrega de la documentación acreditativa de la realización de la presentación de la solicitud o realización del trámite.

7.3. Para la realización de estas funciones los funcionarios habilitados utilizarán el certificado electrónico de empleado público facilitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y actuarán conforme a los protocolos de actuación que se dicten.

8. Responsabilidades de los funcionarios habilitados.

Los funcionarios habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por los ciudadanos, de la veracidad de lo que estos declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

9. Habilitación de los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

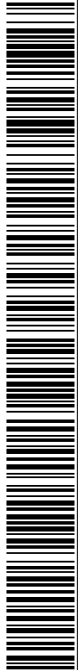
9.1. Con carácter general, todos los funcionarios destinados en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía serán habilitados para la identificación y acreditación de los ciudadanos, la presentación de solicitudes en el Registro y la realización de trámites electrónicos que requieran identificación y firma electrónica del solicitante que se determinen. Esta habilitación no implicará cambio de funciones en relación con las asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

9.2. Para la habilitación en otras oficinas o dependencias, se deberá solicitar expresamente a la Dirección General de Administración Pública, justificando la necesidad, con descripción de los medios de Asistencia que se pongan a disposición de la ciudadanía, que deberán ajustarse, tanto en cuanto a medios personales y tecnológicos como a protocolos de actuación, a lo establecido por esta unidad.

La solicitud incluirá una descripción de los trámites e identificación de los funcionarios a habilitar. En estos casos, será competencia de la unidad solicitante mantener actualizada la relación de funcionarios habilitados.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	28/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

9.3. A todos los funcionarios habilitados se les proporcionará una acreditación personal, con las características y contenido indicados en el apartado segundo de la presente instrucción.

10. Instrucciones y protocolos de actuación.

La Dirección General de Administración Pública dictará cuantas instrucciones y protocolos de actuación sean necesarios para determinar la acreditación y las funciones de los funcionarios habilitados, a los que se dará la debida publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal.

11. Protección de datos de carácter personal.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa europea y española sobre protección de datos de carácter personal, se recogerá el consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por el funcionario habilitado, incorporándose en los formularios las cláusulas correspondientes, adecuadas a los criterios generales establecidos por el Ayuntamiento en cada momento.

12. Fichero de Protección de Datos.

El órgano responsable en "Protección de Datos" procederá a incluir el Registro de Funcionarios Habilitados y la correspondiente habilitación de funcionarios para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, en el Registro de Actividades, y tramitará la creación del correspondiente fichero cuando lo estime necesario, a cuyo objeto se le dará traslado del acuerdo de creación de dicho registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. No incremento de gasto público.

La regulación del funcionamiento y desarrollo del Registro se atenderá con los medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en ningún caso podrá generar incremento de gasto público.

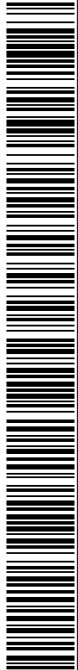
DISPOSICIONES FINAL

Única. Formularios.

Los formularios para el otorgamiento del consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado y la credencial de funcionario habilitado se adjuntan como ANEXO.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	29/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

ANEXO

**Consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por
funcionario público habilitado (1)**

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C. P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

ACTUANDO:

____ EN NOMBRE PROPIO

____ EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C. P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARA: QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO, POR ESTA ÚNICA VEZ, PARA LA
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO
ABAJO FIRMANTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE TRÁMITE O ACTUACIÓN
ELECTRÓNICA:.....

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	30/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

En..... a..... de..... de 20...

EL CIUDADANO EL FUNCIONARIO HABILITADO

Cláusula que proceda en relación con la protección de datos de carácter personal.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones. Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el ciudadano desee realizar a través del funcionario habilitado consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.

- Al efectuar el trámite, el funcionario habilitado presentará al interesado copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que este dé su conformidad mediante firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.
- El funcionario presente documento cumplimentado y firmado por ambas partes.

(1) Este documento se adjuntará como parte de la solicitud presentada

ANEXO

Credencial de Funcionario Habilitado

D/D.^a _____,
secretario/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, certifico que por medio de
resolución de _____ n.º _____ se
inscribió al funcionario/a que a continuación se acredita.

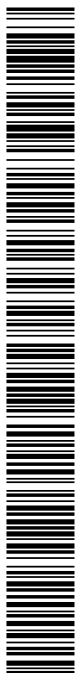
Acreditación a D./ D.^a

con DNI n.º _____, funcionario/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con puesto de trabajo en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de dicho ayuntamiento, como funcionario/a público habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos en los trámites y actuaciones electrónicos en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquellos carezcan, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 31/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0db507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0db507e232c070d022>



Área de gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes
(02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Ref.: JLVc/pppr
Expte.: Registro de Apoderamientos
Trámite: Registro de Apoderamientos y funcionarios habilitados

Fecha de inicio de la habilitación:

Fecha de fin de la habilitación:

Las Palmas de Gran Canaria
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local
Felipe Mba Ebebele

Clausula que proceda en relación con la Protección de Datos de carácter personal.

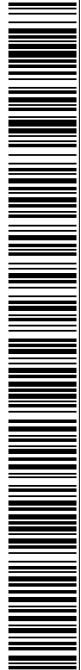
Registro de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos

INTRODUCCIÓN.

1. *Objeto y ámbito de aplicación.*
2. *Registro Especial de Funcionarios Habilitados.*
3. *Acceso a los datos del Registro.*

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	32/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

4. *Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.*

5. *Publicidad de trámites y actuaciones.*

6. *Incorporación y expedición de copias auténticas electrónicas.*

7. *Responsabilidades de los funcionarios habilitados.*

8. *Habilitación de los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.*

9. *Instrucciones y protocolos de actuación.*

10. *Fichero de Protección de Datos.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Disposición adicional única. *No incremento de gasto público.*

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. *Formularios.*

ANEXO. Credencial de Funcionario Habilitado para la Expedición de Copia Auténtica.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de las tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la realización de trámites o actuaciones por medios electrónicos, lo que supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. En otros casos, esa automatización facilita tanto el mejor ejercicio de sus derechos como el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, el artículo 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados. A estos efectos, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada, para lo que se deberá mantener actualizado un registro donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas. Estos registros deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	33/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

La disposición final primera de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al desarrollo y ejecución de la misma, establece que "... de acuerdo con el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias es el Alcalde o la Alcaldesa, quien podrá delegarlas, según el apartado 5 del citado artículo".

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 67 de 24 de mayo de 2010) dispone, en su artículo 43, lo siguiente: "1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas..." y "2. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias auténticas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesados..."

El Registro de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos desarrolla la previsión prevista en la Ordenanza de Administración Electrónica para que las personas físicas y jurídicas puedan realizar el trámite de representación en la sede electrónica de dicho ayuntamiento.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. La presente resolución tiene por objeto regular el funcionamiento y desarrollo del Registro especial de habilitaciones de funcionarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos para la expedición de copias auténticas a ciudadanos, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. El ámbito de actuación de los funcionarios habilitados es la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

2. Registro Especial de Funcionarios Habilitados.

2.1. Se procede a regular el funcionamiento y desarrollo del Registro Especial de Funcionarios Habilitados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, donde se inscriban a aquellos empleados públicos facultados expresamente para la función de expedición de copias auténticas conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Los funcionarios responsables de esta función de expedición de copias auténticas serán nombrados por resolución de la Dirección General de Administración Pública.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==		PÁGINA	34/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

Para el ejercicio de su función, los empleados públicos que se nombren actuarán mediante el uso del sistema de firma electrónica del que sean provistos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y para el ejercicio de esta función se hallarán visiblemente identificados ante el ciudadano en cada oficina de Asistencia presencial donde actúen.

2.3. Los nombramientos podrán tener validez indefinida o temporal, y para actuar en ciertos procedimientos específicos o, en general, para todos los procedimientos que se tramiten electrónicamente desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.4. La llevanza del Registro Especial de Funcionarios Habilitados corresponderá al Servicio de Recursos Humanos gestionado en soporte electrónico, atribuyendo un asiento a cada funcionario que se designe, haciendo constar los siguientes datos:

- Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Nombre y apellidos del funcionario.
- Órgano u organismo de adscripción.
- Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- Fecha de alta en el Registro de funcionarios habilitados.
- Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información Administrativa.
- Fecha de baja en el Registro.
- Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- Causa de la cancelación de la habilitación.

2.5. Son causas que motivan la revocación o cese del nombramiento:

- a) Pérdida de la condición de funcionarios.
- b) Obtención de destino fuera del ámbito orgánico de la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía.
- c) Suspensión disciplinaria de su funciones.
- d) Excedencia voluntaria.
- e) El cambio de situación administrativa diferente a la de servicio activo.
- f) Situación de incapacidad laboral por más de tres meses.

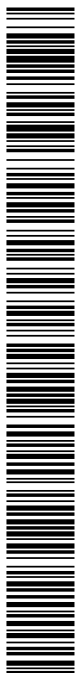
3. Acceso a los datos del Registro.

3.1. El centro encargado de la llevanza del Registro será el Servicio de Recursos Humanos, el cual, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mantendrá actualizado en la sede electrónica del Departamento el Registro de los funcionarios habilitados para la **expedición de copias auténticas**, al cual habrá de tener acceso el Servicio de Asistencia Ciudadana.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	35/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0dbb507e232c070d022>

3.2. Al público, en la sede, únicamente se expondrán los datos del funcionario habilitado relativos a nombre y apellidos, oficina, unidad o dependencia donde presta servicios y fecha de la resolución de nombramiento.

4. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación.

4.1. Solo podrán ser habilitados los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo.

4.2. La habilitación se otorgará por tiempo indefinido, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

4.3. La habilitación se concederá por la Dirección General de Administración Pública mediante resolución, en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha habilitación continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites o se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados, o en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto o centro de adscripción del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones. La unidad administrativa que haya solicitado la habilitación de funcionarios adscritos a ella será la responsable de comunicar a la Dirección General de Administración Pública las modificaciones en sus circunstancias profesionales o de adscripción orgánica que conlleven el final de la vigencia de las habilitaciones.

5. Publicidad de trámites y actuaciones.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://sede.laspalmasgc.es>, se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos que pueden ser objeto de realización mediante habilitación. En dicha sede se publicarán asimismo los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

6. Incorporación y expedición de copias auténticas electrónicas.

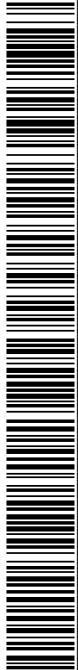
6.1. Los documentos que acompañen a solicitudes presentadas de manera presencial en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en sus organismos autónomos, y que requieran su autenticación, deberán ser digitalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, por el funcionario habilitado ubicado en la oficina de asistencia en materia de registro, devolviéndose los originales al interesado.

6.2. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	36/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0dbb507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0dbb507e232c070d022>

emitidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el Registro Electrónico.

Asimismo, el funcionario habilitado estará obligado a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que hubieran presentado los interesados y que se haya incorporado a un expediente administrativo.

7. Responsabilidades de los funcionarios habilitados.

Los funcionarios habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido, autenticidad e integridad de la documentación aportada por los ciudadanos.

8. Habilitación de los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

8.1. Con carácter general, todos los funcionarios destinados en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía serán habilitados para la expedición de copias auténticas. Esta habilitación no implicará cambio de funciones en relación con las asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.2. En cada Servicio o Unidad Administrativa en su caso y en los organismos autónomos deberá habilitarse, a propuesta del responsable de la Unidad, al menos un funcionario, para la expedición de copias auténticas de los documentos que se generen y custodien en dicha unidad. Esta habilitación no implicará cambio de funciones en relación con las asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.3. A todos los funcionarios habilitados se les proporcionará una acreditación personal, con las características y contenido indicados en el apartado segundo de la presente instrucción.

9. Instrucciones y protocolos de actuación.

La Dirección General de Administración Pública dictará cuantas instrucciones y protocolos de actuación sean necesarios para determinar la acreditación y las funciones de los funcionarios habilitados, a los que se dará la debida publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal.

10. Fichero de Protección de Datos.

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	37/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

El órgano responsable en "Protección de Datos" procederá a incluir el "Registro electrónico de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos" en el Registro de Actividades y tramitará la creación del correspondiente fichero cuando lo estime necesario, a cuyo objeto se le dará traslado del acuerdo de creación de dicho registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. *No incremento de gasto público.*

La regulación del funcionamiento y desarrollo del Registro se atenderá con los medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y en ningún caso podrá generar incremento de gasto público.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Formularios.*

El formulario para la anotación en el Registro establecido para la inscripción de Funcionarios Habilitados para la expedición de copias auténticas a ciudadanos en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se adjunta como ANEXO.

ANEXO

Credencial de Funcionario Habilitado para la Expedición de Copia Auténtica

D/D.^a _____,
secretario/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, certifico que por medio de
resolución de _____ n.º _____ se
inscribió al funcionario/a que a continuación se acredita.

Acreditación a:

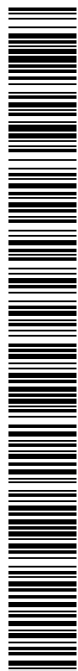
D./ D.^a _____

con DNI n.º _____, funcionario/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con puesto de trabajo en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de dicho ayuntamiento, como funcionario/a público habilitado para la expedición de copias auténticas electrónicas, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)	FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA 38/39


ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==



0006754ad1011f0d9b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f0d9b507e232c070d022>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha de inicio de la habilitación:

Fecha de fin de la habilitación:

Las Palmas de Gran Canaria

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local

Felipe Mba Ebebele

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio de Atención Ciudadana
(Resolución 7244/2018, de 14 de marzo)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS

Código Seguro de verificación: ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		FECHA	31/07/2018
	Mercedes Cejudo Rodriguez (Director General de Administración Pública)			
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio-JVC)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==	PÁGINA	39/39
 ICNvMu2mnY1z49dpmbwjfw==				

0006754ad1011f09b507e232c070d022

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=0006754ad1011f09b507e232c070d022>